

CREDITO PRESUPUESTARIO.	SERVICIOS CENTRALES.		SERVICIOS PERIFERICOS.		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS.	OBSERVACIONES.
	DIRECTO.	INDIRECTO.	DIRECTO.	INDIRECTO.				
26.101.223.00.	40		1.288			1.328		
26.101.223.01.	-		7			7		
26.101.223.09	70		2.249			2.319		
26.101.230.	13		405			418		
26.101.231.	2		69			71		
26.101.232.	5		162			167		
26.101.233.	1		20			21		
	2.266		72.463			74.729		
PROGRAMA 412 A								
CAPITULO IV								
26.101.480	28		901			929		
26.101.481	31		992			1.023		
	59		1.893			1.952		
TOTAL COSTES	12.219		390.712			402.931		
RECONDUCCION POR PRECIOS						25.840		
CARGA ASUMIDA NETA						377.091		

(1) Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha de publicación del Real Decreto de transferencia.

22307 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2020/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de fundaciones benéfico-asistenciales.*

Advertido error en el texto remitido de las relaciones que acompañan al Real Decreto 2020/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de fundaciones benéfico-asistenciales, procede establecer la oportuna corrección:

De la relación I («Fundaciones de interés catalán instituidas en Barcelona [capital]») del indicado Real Decreto, debe quedar excluida la figurada con el número 31, «Casa de Caridad», que aparece en la página 21247 del «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto de 1983.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22308 *CONVENIO entre los Gobiernos de España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño, hecho en Lisboa el 12 de noviembre de 1983.*

CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y PORTUGAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO MIÑO

ARTÍCULO 1

Se construirá un puente sobre el río Miño, enlazando Portugal con España, integrado en una carretera internacional que formará parte del itinerario E-01, Larné, Dublin, La Coruña, Pontevedra, Lisboa, Huelva y Sevilla.

ARTÍCULO 2

Las disposiciones para realizar la construcción del puente internacional quedan fijadas por el presente Convenio, que establece con este fin un reparto de derechos y obligaciones entre los dos Gobiernos.

La Comisión Técnica Mixta prevista en el artículo 10 del presente Convenio redactará, en ejecución del mismo, un Protocolo que definirá las disposiciones particulares referentes a la ubicación y a las características técnicas del nuevo puente, destinado al tráfico

automóvil, teniendo en cuenta la necesidad de no perjudicar las condiciones de navegabilidad a considerar en el río aguas arriba del puente. El acuerdo de los dos Gobiernos sobre este Protocolo se confirmará por vía diplomática.

ARTÍCULO 3

Se atribuye al Gobierno Español la redacción del proyecto, tanto del puente como de sus accesos inmediatos en los lados portugués y español. Los límites del puente y de dichos accesos, así como las normas técnicas del proyecto se definirán en el Protocolo al que se refiere el artículo 2.

Los gastos ocasionados por este motivo serán sufragados por los Gobiernos español y portugués a partes iguales.

ARTÍCULO 4

Cada uno de los dos Gobiernos se compromete a proyectar y construir a sus expensas las modificaciones de su red viaria que pudieran ser necesarias, desde los límites de los accesos inmediatos hacia el interior de sus respectivos territorios nacionales.

ARTÍCULO 5

Los dos Gobiernos interesados concederán las facilidades necesarias para la redacción del proyecto y la ejecución de la obra en sus territorios respectivos.

En tal sentido realizarán, en la forma y momento oportunos, las diligencias destinadas a facilitar las licencias, autorizaciones y terrenos necesarios para los trabajos correspondientes.

ARTÍCULO 6

Una vez aprobado el proyecto a que se refiere el artículo 3, y autorizada por ambos Gobiernos la ejecución de la obra correspondiente, se procederá a su adjudicación mediante concurso.

La Comisión Técnica, constituida de acuerdo con el artículo 10 del presente Convenio, redactará el pliego de condiciones del concurso, que será sometido a la aprobación de los Ministerios competentes español y portugués.

La Comisión Técnica anunciará el concurso, procederá a la apertura de las proposiciones, informará a los Ministerios español y portugués sobre las propuestas presentadas al concurso y propondrá a los mismos la adjudicación de la obra a la Empresa, o grupo de Empresas, cuya propuesta considere más conveniente.

Podrán presentarse al concurso Empresas españolas, portuguesas o mixtas de ambos países, Empresas que serán consideradas en condiciones de igualdad para los efectos del referido concurso.

En principio se encargará de la vigilancia, inspección, fiscalizaciones y demás diligencias relacionadas con la ejecución de la obra el Gobierno en cuyo país tenga su domicilio legal la Empresa, o grupo de Empresas, adjudicataria.